



MUNICIPALIDAD DE VILLA DE YGATIMI

Calle Panchito López e/ Mcal. Francisco S. López y Cerro Cora
Email municipalidadvgatimi@gmail.com
R.U.C. N° 80023643-2
Villa Ygatimi – Canindeyú – Paraguay



RESOLUCIÓN N° 72/2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 11/2025 PARA “CONSTRUCCION DE SSHH EN EL COLEGIO NACIONAL ARROYO GUAZU DE VILLA YGATIMI” – ID 472782 A LA FIRMA FRA-VA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CON RUC 1.546.884-4, DEL SR. FRANCISCO VÁZQUEZ ESPÍNOLA CON C.I.N° 1.546.884.-

Villa Ygatimi, 29 de julio de 2025.-

VISTO: El dictamen del Comité de Evaluación y todos los antecedentes del llamado a LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 11/2025 para la “CONSTRUCCION DE SSHH EN EL COLEGIO NACIONAL ARROYO GUAZU DE VILLA YGATIMI ID 472782”.-----

CONSIDERANDO: Que, es competencia de la Intendencia Municipal, la Adjudicación de la oferta ajustado a lo estipulado en el Art. 55 de la Ley 7021/22, De Suministro y Contrataciones Públicas que establece: *“Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas”*.-----

Que, el Art. 51 de la ley N°. 3966/2010 Orgánica Municipal establece entre otras cosas como Deberes y Atribuciones del Intendente a) ejercer la representación legal de la municipal e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto b) promulgar ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarla j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones.-----

Que, en dicho contexto se ha dado cumplimiento a las disposición a las disposiciones legales que reglan en materia de Contrataciones Públicas, instituidas en la Ley 7021/22, su Decreto Reglamentario N° 2264/24 y la Ley 3966/10 Orgánica Municipal y conforme se desprende del Informe de Comité de Evaluación, en donde se recomienda adjudicar a la firma oferente **FRA-VA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS con RUC 1546884-4**.-----

POR TANTO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD VILLA YGATIMI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE:

Art. 1°. Adjudicar a la Firma **FRA-VA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS con RUC 1.546.884-4**, del Sr. **FRANCISCO VÁZQUEZ ESPÍNOLA con C.I.N° 1.546.884**, por la suma de **Gs: 120.109.499.- (Guaraníes, Ciento veinte millones ciento nueve mil cuatrocientos noventa y nueve)**, en el marco de la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 11/2025 “CONSTRUCCION DE SSHH EN EL COLEGIO NACIONAL ARROYO GUAZU DE VILLA YGATIMI – ID 472782”.-----

Art. 2°. DESIGNAR a **FERNANDO JAVIER MENDOZA con C.I. N° 5.019.534**, como Administrador de Contrato de la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 11/2025 “CONSTRUCCION DE SSHH EN EL COLEGIO NACIONAL ARROYO GUAZU DE VILLA YGATIMI – ID 472782”.-----

Art. 3°. Comunicar a quienes corresponda, registrar y archivar.-----



Fernando Javier Mendoza Bael
Secretario General



Ricardo Giménez Martínez
Intendente Municipal